

Objeto:
OBRAS EN EJECUCIÓN

Evaluar la gestión llevada a cabo por la Dirección General de Infraestructura Escolar, en el marco del Expediente Electrónico N° 3.078.744-DGAR/16, por el que se tramitara el llamado a Licitación Pública N° 645-SIGAF/16 (23/16), para la realización de la “obra nueva – taller bar en el anexo de la Escuela Especial N° 18 D.E. N° 14, sita en Av. Álvarez Thomas N° 2.253.

Haga clic aquí para escribir texto.

**Período
auditado:**

16/07/2018 al
07/08/2018

**Normativa
relevante:**

Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. N° 15.900).

Ley N° 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Decreto N° 481/11 Pliego de Bases y Condiciones para Obras Públicas Menores

Informe Ejecutivo**PROYECTO N°10/18****Ministerio de Educación e Innovación****Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos**
Dirección General de Infraestructura**Alcance:**

Las tareas de campo fueron desarrolladas en el período comprendido entre el 16 de julio y el 7 de agosto de 2018, examinándose la documentación que integra el expediente desde el llamado a licitación hasta el presente, en la sede de la Dirección General de Infraestructura Escolar, sita en la calle Estados Unidos N° 1.228 y en el edificio anexo de la Escuela Especial N° 18 D.E. N° 14, sita en Av. Álvarez Thomas N° 2.253.

Limitaciones al alcance:

No se ha agregado al Expediente el estudio de suelos.

No fue agregada al Expediente la memoria de cálculo de la estructura resistente.

En función del estudio de suelos, no se conoce la profundidad en donde la resistencia característica es óptima para fundar el edificio y realizar los cálculos correspondientes del soporte de la estructura.

Principales hallazgos/observaciones:

No surge del relevamiento realizado que la Empresa haya dado cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 22-AGC/07 en función de lo dispuesto en el Decreto N° 350/14, de creación del Registro Legajo Metropolitano (RLM), respecto a cumplir con la inscripción en el Registro de Demoledores y Excavadores.

La solicitud de Neutralización de fecha 4 de mayo de 2017, es posterior al Acta de Neutralización que fue firmada el 1 de marzo de 2017.

No se encuentran agregados al expediente los planes de trabajo correspondientes al comienzo de obra, a la neutralización de plazo y a cada una de las ampliaciones aprobadas.

En el último Certificado de Obra presentado, el Plan de Trabajos agregado es el de la oferta y no el correspondiente a la última ampliación de plazo aprobada.

Ley N° 70 (BOCBAN° 539). Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.	Respuesta del organismo al Informe de Auditoría: Emitió opinión. Conclusiones y principales recomendaciones:
Ley N° 962 (BOCBA N° 1.607). Modifica el Código de la Edificación. Accesibilidad	La Dirección General de Infraestructura Escolar, tiene la tarea de verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales que rigen las relaciones entre el Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas contratistas. Dentro de ese marco la ejecución de las obras tiene que sujetarse a las cláusulas insertas en los Pliegos de Bases y Condiciones.
Equipo auditor: Dra. Marisa Conte	El Libro de Partes Diarios es de fundamental importancia para verificar el avance diario de los trabajos y dejar asentado en el mismo, toda novedad que ocurra durante la ejecución de la obra. De acuerdo con lo normado en los Pliegos de Condiciones debe ser de hojas fijas triplicadas.
GERENTE OPERATIVO SOPORTE AUDITORÍA II Dra. Nora Donecker	Cabe señalar que el Libro de Partes Diarios es un instrumento de carácter sustantivo para el estudio de eventuales atrasos en la ejecución de las obras y pedidos de prórrogas por distintas causales.
JEFE DE EQUIPO Ing. Jorge L. Alvarez Villalba	La ejecución de la obra debe encuadrarse al tiempo estipulado en el Plan de Trabajos, el cual debe ser ajustado de acuerdo a lo descripto a tal efecto en los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales y de toda novedad que implique variar el plazo de obra. En caso que la Contratista no cumpla con esas normas ni con las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección de Obras, deben aplicarse las sanciones previstas en los artículos respectivos de los Pliegos de Condiciones.
EQUIPO DE TRABAJO Sr. Eduardo Benitez	Por último debe tenerse en cuenta que cualquier neutralización del plazo de tareas, debe ser refrendado por Acto Administrativo evitando dilaciones en su dictado.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Final Proyecto N° 10-UAIMEI/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.